



Lic. *Alejandro Martínez Blanquel*
Notaría Pública No. 4
Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
Ciudad Sahagún, Hidalgo
Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
PÚBLICA

---ESCRITURA NUMERO 26,905 veintiseis mil novecientos cinco-----

----- VOLUMEN NUMERO 519 quinientos diecinueve -----

---EN CIUDAD DE SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO A 22 VEINTIDOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, YO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUATRO Y PATRIMONIO DEL INMOBILIARIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO EN QUE SE ACTÚA, HAGO CONSTAR: -----

---EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE CELEBRAN LOS SEÑORES: ANDRES EUGENIO BAEZ UGALDE Y LUIS RICARDO VILLANUEVA MILLAN.-----

---QUE SE REGIRÁ POR LAS NORMAS QUE EN ESTA ESCRITURA ESTABLECEN Y EN LO NO PREVISTO, POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y POR EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE FORMAN LOS **ESTATUTOS SOCIALES EN LA SIGUIENTE FORMA:** -----

----- ANTECEDENTE -----

-----PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.-----

---I.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO.**- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO.- 1502096.- EXPEDIENTE.- 20091502002.- FOLIO.- 090827151007.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) **C. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA VELAZQUEZ** ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA S.A. DE C.V. BAJO LA DENOMINACIÓN: **ESCARPIO S.A. DE C.V.**- ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-EL INTERESADO, DEBERÁ DAR**

COTEJADO

AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASÍ MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANO; 28 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- **TOLUCA, EDO. DE MEX. A 28 DE AGOSTO DE 2009.- EL DELEGADO.- DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ.- RUBRICA.- UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-MÉXICO.-**

---LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DE CONFORMIDAD CON LA LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE REGIRÁ POR LOS ARTÍCULOS DE LOS SIGUIENTES: -----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**ARTICULOS**-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

-----**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**-----

---**PRIMERA.**-LOS SEÑORES **ANDRES EUGENIO BAEZ UGALDE Y LUIS RICARDO VILLANUEVA MILLAN**, POR ESTE ACTO CONSTITUYEN LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA **"ESCARPIO"**, A ESTA DENOMINACIÓN SEGUIRÁN INMEDIATAMENTE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SIMPLEMENTE LA ABREVIATURA, S.A. DE C.V.; INDICATIVAS, UNAS U OTRA, DEL TIPO SOCIAL DEL QUE SE ADOPTA.---



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
Notaría Pública No. 4
Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
Ciudad Sahagún, Hidalgo
Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
PÚBLICA

3

--SEGUNDA.-EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SERÁ EN CALLE DEL APARTADO NUMERO 207, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, PERO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, PUEDEN ESTABLECERSE AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASÍ COMO SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADOS ACTOS Y CONTRATOS, SIN QUE ELLO SE ENTIENDA CAMBIANDO DICHO DOMICILIO SOCIAL.

--TERCERA.-LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A CONTAR DE ESTA FECHA.

--CUARTA.-EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ:

1).-LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, PROYECTOS, PLANIFICACIÓN, DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, UNIDADES HABITACIONALES, UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, PLANTAS INDUSTRIALES, DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANOS Y CENTROS COMERCIALES, ASI COMO TODO TIPO DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES.

2).-LA CONSULTORÍA, PLANEACIÓN, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO DE ESTUDIOS CÁLCULOS PARA URBANIZACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIÓN, DE CASAS, EDIFICIOS, VÍAS Y OBRAS PUBLICAS, ASÍ COMO LA ASESORÍA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS URBANOS, TURÍSTICOS Y FRACCIONAMIENTOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA CIVIL.

3).-LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE RELACIONAN CON LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA PARA EDIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

4).-FUNGIR COMO CONSULTORA, CALCULISTA, ASESORA EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MECÁNICA Y RESISTENCIA DE SUELOS, ASÍ COMO INSTALACIONES HIDRÁULICAS ELÉCTRICAS SANITARIAS Y SIMILARES.

5).-COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS,

COTEJADO

SOBRE LOS INMUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE
TERCERAS PERSONAS.-----

6).-DAR O ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAR ADMINISTRAR,
DAR MANTENIMIENTO Y SUPERVISAR TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y
CONSTRUCCIONES.-----

7).-LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
MAQUINARIA Y MATERIAL RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN.-----

8).-PARTICIPAR EN CONCURSOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS,
CONVOCADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, POR
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE
PARTICIPACIÓN ESTATAL O INSTITUCIONES PRIVADAS.-----

9).-LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
PROMOCIÓN, MAQUILA, PROCESO, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA
CLASE DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.-----

10).-LA COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN,
MEDIACIÓN, INTERCAMBIO MERCANTIL, CONTRATACIÓN,
REPRESENTACIÓN, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, PROMOCIÓN Y
EXPLOTACIÓN, ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE TODO
TIPO DE MATERIAS PRIMAS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEMI
TERMINADOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURADOS PARA CONSUMO,
COMERCIO E INDUSTRIA, UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO EN GENERAL
POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS PARA TODA CLASE DE PERSONAS,
EMPRESAS O INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.-----

11).-PRESTAR ASESORÍA, CONSULTORÍA LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA,
DE AUDITORIA FISCAL-CONTABLE, DE INFORMÁTICA, ASI COMO LLEVAR A
CABO LA CONTRATACIÓN, SUB-CONTRATACION DE TODA CLASE DE
SERVICIOS, Y ASISTENCIA TÉCNICA EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O
DE TERCEROS, PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O
EXTRANJERAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.-----

12).-CONTRATAR TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
COMERCIALES, ACEPTAR O CONFERIR COMISIONES, ASI COMO REGISTRAR,
ADQUIRIR, UTILIZAR O DISPONER POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE TODO
TIPO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES O COMERCIALES, OPCIONES Y



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
Notaría Pública No. 4
Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
Ciudad Sahagún, Hidalgo
Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
PÚBLICA

5

PREFERENCIAS, Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DE AUTOR TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.-----

13).-CONTRAER Y CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTÍA, EMITIR OBLIGACIONES, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES MOBILIARIOS PERMITIDOS POR LA LEY.-----

14).-LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS Y GARANTIZAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES DE LOS MISMOS Y LAS PROPIAS MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.-----

15).-TENER PRESENTACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, O EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CUYA ACTIVIDAD SE RELACIONE CON LA SOCIEDAD.-----

16).-ADQUIRIR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES YA SEA ADQUIRIENDO PARTES SOCIALES O ACCIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ELLAS MISMAS.-----

17).-CELEBRAR Y OTORGAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DEPENDENCIAS ESTATALES O PARTICULARES.-----

18).- PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA Y ENCARGARSE POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTAR, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR, TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, EN EL FINANCIAMIENTO, EN LA ADMINISTRACIÓN, O EN LA LIQUIDACIÓN, DE TODO GÉNERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE CRÉDITO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.-----

19).- PROMOVER, ORGANIZAR, INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD SEA CIVIL O MERCANTIL, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INTERVENIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE CAPITAL, DE BONOS, OBLIGACIONES O DEBENTURES; O MEDIANTE CONTRATOS O

COTEJADO

ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON DICHO OBJETO.-

20).- LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, POSESIÓN, LICENCIA O DERECHO DE USO, VENTA, CESIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN Y APROVECHAMIENTO POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE TODA CLASE DE CONCESIONES, PERMISOS, FRANQUICIAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ASIGNACIONES, COMISIONES, PATENTES DE INVENCION O DE PROCESOS, MARCAS, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES Y DERECHO DE AUTOR, EN CUALQUIER PARTE DEL REPÚBLICA MEXICANA, QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-----

21).- LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO PROVEEDOR O COMO RECEPTOR DE LA TECNOLOGÍA FINANCIERA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO -----

22).- ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA, MEDIADOR O MANDATARIO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEAN FINANCIERAS O COMERCIALES Y EFECTUAR, A NOMBRE PROPIO O EN EL DE SUS REPRESENTADOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS O DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.-----

23).- COMPRAR, VENDER, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, GESTIONAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES A EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELLOS EN QUE HAYA PROHIBICIÓN LEGAL.-----

24).- ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER Y EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CASAS, EDIFICIOS, LOCALES COMERCIALES, PLANTAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, OFICINAS, LABORATORIOS, TERRENOS, DERECHOS REALES Y PERSONALES Y DE CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES O PROPIEDADES, Y EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONVENIOS O CONTRATOS, REALIZAR LAS OPERACIONES Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETOS MENCIONADOS.-----

25).- AFIANZAR Y COAFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS, Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN,



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
 Notaría Pública No. 4
 Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
 Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
 Ciudad Sahagún, Hidalgo
 Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
 PÚBLICA

MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES E INCLUSO CON PRENDA O HIPOTECA, O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES A CARGO PROPIO O DE TERCEROS, SEGÚN LOS CASOS; SIEMPRE Y CUANDO, TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN ACCIONES; Y POR TANTO SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS.

26).- EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, CERTIFICAR, EFECTUAR Y REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN, TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE TÍTULO Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE.

27).- LA ADQUISICIÓN O ASUNCIÓN EN FORMA ONEROSA O GRATUITA DE DERECHOS OBLIGACIONES O DEUDAS DE TERCERAS PERSONAS YA SEAN FÍSICAS O MORALES.

28).-EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS MERCANTILES O CIVILES, PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

29).-LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO.

—QUINTA.— ESTA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARÁ POR ESE SIMPLE SOLO HECHO COMO MEXICANO CON RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA".

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

COTEJADO

---SEXTA.-EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ES LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÍNIMO Y MÁXIMO ILIMITADO, REPRESENTADO EL CAPITAL MÍNIMO POR 1,000 (MIL) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE PODRÁN COMPRENDER UNA O MÁS ACCIONES, LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS IMPRESOS QUE SE TOMARÁN DE LIBROS TALONARIOS, LLEVARAN NUMERACIÓN PROGRESIVA Y LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEBERÁN CONTENER LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONTENDRÁN FIJA LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA.-----

---SEPTIMA.-EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ SUSCRITO POR MEXICANOS EN UN MÍNIMO DEL CINCUENTA Y UN POR CIENTO, Y EL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO RESTANTE PODRÁ SER ADQUIRIDO POR PERSONAS FÍSICAS MORALES, UNIDADES ECONÓMICAS EXTRANJERAS O POR EMPRESAS MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE EXTRANJEROS, SIEMPRE QUE NO TENGA POR CUALQUIER TÍTULO LA FACULTAD DE DETERMINAR EL MANEJO DE LA SOCIEDAD.-----

---OCTAVA.-LAS MIL ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD, FORMARAN LA SERIE "A", EN LAS ACCIONES INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL.-----

---CUANDO EL CAPITAL SE AUMENTE, TANTO EN SU PARTE VARIABLE CUANTO EN SU PARTE MÍNIMA, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE CADA AUMENTO FORMARAN UNA DIVERSA SERIE, QUE SERÁ NOMBRADA CON LA LETRA SUCESIVA CORRESPONDIENTE.-----

---TODAS LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL SERÁN ORDINARIAS, POR LO QUE CONFERIRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.-----

-----CAPITULO TERCERO.-----

-----DE LOS SOCIOS.-----

---NOVENA.- SON SOCIOS LOS CONSTITUYENTES DE LA SOCIEDAD, PODRÁN SERLO AQUELLOS QUE FUEREN ACEPTADOS POR UNANIMIDAD, POR LA ASAMBLEA GENERAL Y APORTEN CAPITAL, TRABAJO O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS.-----

---DECIMA.- SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: -----



Lic. Alejandro Martínez Blanquel

Notaría Pública No. 4
Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43096
Ciudad Sahagún, Hidalgo
Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
PÚBLICA

9

- A) ACATAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----
- B) COMPORTARSE CON LEALTAD RESPECTO A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.-----
- C) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.-----
- D) FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA.-----
- E) DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA CUALQUIER CARGO, PUESTO O COMISIÓN QUE LE FUERE ASIGNADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----
- F) DENUNCIAR EN LA ASAMBLEA GENERAL LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRA EL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

G) APORTAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE ACUERDEN LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS.-----

H) SOLICITAR Y OBTENER DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, TODA CLASE DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS PAPELES DE ESTA.-----

I) EN GENERAL LOS QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.-----

---DECIMA PRIMERA.- SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO: -----

A) LA COMISIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD.-----

B) NEGARSE, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, A DESEMPEÑAR CARGOS, PUESTOS O COMISIONES QUE LES ENCOMIENDAN LOS ÓRGANOS SOCIALES.-----

C) CAUSAR POR NEGLIGENCIA, DOLO O INCOMPETENCIA, PERJUICIOS GRAVES A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. -----

D) FALTAR AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE SE DERIVE DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS. -----

---DECIMA SEGUNDA.- EL DERECHO A RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LOS SOCIOS PODRÁ SER EJERCITADO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES PREVENCIÓNES:-----

A) EL RETIRO PARCIAL O TOTAL DE APORTACIONES DE SOCIOS DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL QUE ESTE EN CURSO

COTEJADO

B) LA NOTIFICACIÓN DEBE REALIZARSE ANTES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO PUES EN CASO CONTRARIO LA DEVOLUCIÓN SE HARÁ HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO SIGUIENTE -----

C) LA LIQUIDACIÓN SE HARÁ DESPUÉS DE APROBADO EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE SURTA EFECTO LA SEPARACIÓN.-----

D) EL VALOR DE LA APORTACIÓN SE DETERMINARÁ PRORRATEANDO EL CAPITAL CONTABLE QUE ACUSE EL BALANCE CORRESPONDIENTE ENTRE TODAS LAS ACCIONES.-----

E) LA SUMA QUE COMO DEVOLUCIÓN CORRESPONDA AL SOCIO QUE SE RETIRE, QUEDARÁ ESPECIALMENTE AFECTADA AL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE EL SOCIO HUBIERE CONTRAÍDO CON LA SOCIEDAD Y LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES SERÁN CONSERVADOS POR ÉSTA MIENTRAS EL SOCIO NO LIQUIDE LAS RESPONSABILIDADES EXPRESADAS.-----

F) ACORDADO EL RETIRO, SE EFECTUARÁ LA LIQUIDACIÓN TAN PRONTO COMO HAYA SIDO APROBADO EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE.--

G) EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN SOCIO, SUS HEREDEROS PODRÁN EXIGIR LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

DEL REGISTRO DE ACCIONISTAS; DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-----

DECIMA TERCERA.-LOS AUMENTOS Y LAS DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:-----

A).-LOS AUMENTOS Y LAS REDUCCIONES DEL CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD, SE EFECTUARAN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

B).-LOS AUMENTOS Y LAS REDUCCIONES DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD, PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

C).-SOLAMENTE ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS PODRÁN SER AMORTIZADAS O RETIRADAS.-----

D).-LAS ACCIONES AUTORIZADAS, PERO AUN NO SUSCRITAS, Y AQUELLAS QUE NO HAYAN SIDO AMORTIZADAS O RETIRADAS, DEBERÁN CONSERVARSE EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, PARA SU ULTERIOR



DESTINO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-----

E).-NO SE EMITIRÁN NUEVAS ACCIONES SINO HASTA QUE TODAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD HAYA SIDO TOTALMENTE PAGADAS.-----

F).-SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LOS ACCIONISTAS, LA AMORTIZACIÓN Y RETIRO DE ACCIONES SE HARÁ PROPORCIONALMENTE ENTRE LOS ACCIONISTAS.-----

G).-TODO AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE INSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE, AL EFECTO, LLEVARA LA SOCIEDAD.-----

H).-EL RETIRO DE LA APORTACIÓN DE UN SOCIO DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE; Y NO SURTIRÁ EFECTOS SINO HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI TAL DERECHO SE EJERCITARE ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO, Y HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI SE EJERCITARE DESPUÉS.-----

I).-NO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE SEPARACIÓN CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL.-----

J).-LOS AUMENTOS DEL CAPITAL QUE ESTÉN AUTORIZADOS NO PODRÁN ANUNCIARSE SIN ANUNCIAR AL MISMO TIEMPO EL CAPITAL MÍNIMO.-----

--NOVENA.-LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN EL QUE ASENTARAN LOS DATOS ORDENADOS POR EL ARTICULO CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.--

--DÉCIMA.-LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ DUEÑO DE LA ACCIÓN RESPECTIVA, A QUIEN PAREZCA INSCRITO COMO TAL, EN EL LIBRO DE REGISTRO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR.-----

--DÉCIMA CUARTA.-LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES SOLO SE PODRÁ HACER CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, ORGANISMOS QUE PODRÁN NEGARLA DESIGNANDO UN COMPRADOR DE LAS ACCIONES AL PRECIO CORRIENTE EN EL MERCADO, SALVO QUE EL ADQUIRENTE YA FUERA PROPIETARIO DE UNA O MÁS ACCIONES EN EL MOMENTO EN QUE TRATARE DE ADQUIRIR LA QUE FUERA MATERIA DE LA TRANSMISIÓN CITADA, O DE QUE LA PROPIA TRANSMISIÓN OPERARE POR CAUSA DE HERENCIA EN CUYOS DOS CASOS Y EN NINGÚN OTRO NO SERÁ NECESARIA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ALUDIDO CONSEJO O, EN SU CASO DEL

COTEJADO

ADMINISTRADOR ÚNICO.- PARA EL CASO DE QUE LA ACCIÓN FUERE A SER MATERIA DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE DE DICHA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ SER NOTIFICADA LA SOCIEDAD EN FORMA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA RESPECTIVA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DÍAS A LA FECHA EN QUE ESTA FUERE A CELEBRARSE, A EFECTO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU EVENTO, BOLETINE DICHA SITUACIÓN A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y CUALESQUIERA DE ESTOS ESTE EN APTITUD DE INTERVENIR EN LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE Y EJERCITAR EL DERECHO DE PREFERENCIA QUE AQUÍ SE ESTABLECE EN SU FAVOR, PARA ADQUIRIR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS LA ACCIÓN O ACCIONES DE QUE SE TRATE.- TODO PROCEDIMIENTO QUE TENDIERA A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES EN CONTRAVENCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PACTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NO PRODUCIRÁ EFECTOS DE NINGUNA ESPECIE A FAVOR DEL SEDICENTE ADQUIRENTE, CAUSA POR LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, NO LO REGISTRARÁ COMO SOCIO Y SE TENDRÁ POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL HASTA POR EL VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN O ACCIONES EN CUESTIÓN, PARA QUE PRODUZCA EFECTOS DICHA DISMINUCIÓN EN LA ÉPOCA QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO H) DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTA ESCRITURA, DEBIENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU EVENTO, CONSIGNAR ANTE EL JUEZ COMPETENTE EL VALOR DE LA APORTACIÓN CANCELADA PARA LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE CORRESPONDAN.-----

---**DÉCIMA QUINTA.**-LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN SER EXPEDIDOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, CONTENDRÁN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SE INSERTARAN EN ELLOS, LITERALMENTE, LAS CLÁUSULAS: SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA, DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

---**DÉCIMA SEXTA.**-LA ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN PRODUCE LA SUMISIÓN INCONDICIONAL DEL ACCIONISTA A LA ESCRITURA SOCIAL, A LOS



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
 Notaría Pública No. 4
 Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
 Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
 Ciudad Sahagún, Hidalgo
 Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
 PÚBLICA

ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A LOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A LAS DECISIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU EVENTO; TOMADOS UNOS U OTROS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, Y SIN PERJUICIO, ESTO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN QUE TENDRÁN LOS ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO BAJO LAS LIMITATIVAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

--LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS DE ÉSTA; SUS RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS Y SERÁN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE SE DESIGNE O A FALTA DE DESIGNACIÓN, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

--**DECIMA SEPTIMA.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y TANTO UNAS COMO OTRAS DEBERÁN REUNIRSE EN EL DOMICILIO SOCIAL SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

-- **DECIMA OCTAVA.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL; Y LES CORRESPONDERÁ CONOCER, ADEMÁS DE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADOS A LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, DE LOS SIGUIENTES:

---A) DISCUTIR, APROBAR, MODIFICAR, O RECHAZAR EL BALANCE GENERAL ANUAL Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, PREVIO INFORME QUE RINDA EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

---B) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, ASÍ COMO REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS.

---C) CONOCER LAS DENUNCIAS HECHAS POR LOS SOCIOS.

---D) ACORDAR LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN DE CADA EJERCICIO.

---E) LOS DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

--- **DECIMA NOVENA.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TRATAR

---A) PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

COTEJADO

- B) DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD -----
- C) AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL -----
- D) CAMBIO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD -----
- E) CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD -----
- F) TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD -----
- G) FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD -----
- H) EMISIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS -----
- I) AMORTIZACIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES Y EMISIONES DE ACCIONES DE GOCE -----
- J) EMISIÓN DE BONOS -----
- K) CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL -----
- L) LOS DEMÁS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL EXIJA QUÓRUM ESPECIAL.-----

--ESTAS ASAMBLEAS PODRÁN REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO. -----

--**VIGESIMA.**-LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN LO DETERMINE "EN CUALQUIER MOMENTO" LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE, PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA PODRÁ SER, INDISTINTAMENTE, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, TANTO UNO CUANTO EL OTRO DE DICHS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, TENDRÁ LAS FACULTADES QUE LES SEAN SEÑALADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE LOS NOMBRE.-----

--**VIGESIMA PRIMERA.**-SI LA SOCIEDAD ES ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO, ESTE PODRÁ SER ACCIONISTA O NO SERLO. USARA LA DENOMINACIÓN QUE AL EFECTO, LE SEÑALE LA ASAMBLEA QUE LO NOMBRE. DURARA EN FUNCIONES EN TANTO NO SEA REMOVIDO DE ELLAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL ELECTO PARA SUSTITUIRLO TOMO POSESIÓN DE SU CARGO.-----

--**VIGESIMA SEGUNDA.**-SI LA SOCIEDAD ES ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE SE COMPODRÁ POR EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE LOS NOMBRE, MISMA QUE DEBERÁ ACORDAR TODO LO RELATIVO A SU FUNCIONAMIENTO. LOS CONSEJEROS PODRÁN SER ACCIONISTAS O NO SERLO Y DURARAN EN



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
Notaría Pública No. 4
Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
Ciudad Sahagún, Hidalgo
Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
PÚBLICA

15

FUNCIONES EN TANTO NO SEAN REMOVIDOS DE ELLAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ELECTOS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.-----

-- **VIGESIMA TERCERA.**-ADEMÁS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN HABER LOS GERENTES Y DEMÁS FACTORES, CUYAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SERÁN DETERMINADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, DURARAN EN FUNCIONES EN TANTO NO SEAN REMOVIDOS DE ELLAS, POR CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS ANTES CITADOS.-----

-- **VIGESIMA CUARTA.**-LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO, QUE PODRÁ SER ACCIONISTA O NO SERLO Y CUYAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SERÁN LAS QUE DETERMINA EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DURARA EN FUNCIONES EN TANTO NO SEA REMOVIDO DE ELLAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL ELECTO PARA SUSTITUIRLO TOME POSESIÓN DE SU CARGO.-----

-- **VIGESIMA QUINTA.**-PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O, EN SU CASO, EL ADMINISTRADOR, ASÍ COMO EL COMISARIO, GARANTIZARAN SU MANEJO DEPOSITANDO, CADA UNO, EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, UNA ACCIÓN DE LAS QUE SEAN PROPIETARIOS O LA SUMA DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, EN DINERO EN EFECTIVO, O BIEN, OTORGANDO FIANZA DE COMPAÑÍA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, POR LA INDICADA SUMA; NO PUDIÉNDOSE RETIRAR DICHO DEPOSITO NI CANCELAR LA FIANZA, SINO HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HAYA APROBADO LAS CUENTAS DE SUS RESPECTIVAS GESTIONES. POR LO QUE SE REFIERE A LOS GERENTES Y DEMÁS FACTORES, OTORGARAN LAS GARANTÍAS QUE LES SEAN SEÑALADAS, DISCRECIONALMENTE, POR QUIEN LOS NOMBRE.-----

--**VIGÉSIMA SEXTA.**-DE LAS UTILIDADES QUE ARROJEN LOS BALANCES ANUALES, SE PREPARA UN CINCO POR CIENTO, PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ALCANCE, POR LO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, O PARA RECONSTITUIRLO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA DISMINUYA. UNA VEZ HECHA ESTA SEPARACIÓN, EL REMANENTE

COTEJADO

SERÁ APLICADO EN LA FORMA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA QUE SE DE CUENTA CON EL BALANCE RESPECTIVO, PUDIÉNDOSE CREAR POR DICHA ASAMBLEA, FONDOS DE RESERVA O DE PREVISIÓN PARA OBJETOS DIVERSOS.-----

--**VIGÉSIMA SEPTIMA.**-TANTO LAS UTILIDADES LIQUIDAS, UNA VEZ HECHAS LAS APLICACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUANTO LAS PERDIDAS, EN SU CASO, SERÁN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO REPRESENTA, Y EN EL CASO DE LAS PERDIDAS, CONTRA Y HASTA POR EL VALOR DE LAS PROPIAS ACCIONES EXCLUSIVAMENTE.-----

--**VIGÉSIMA OCTAVA.**-LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARAN, POR LO MENOS ANUALMENTE EN LA FECHA QUE SE SEÑALEN EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LO QUE RESPECTA A DICHA ASAMBLEA ANUAL, SIEMPRE DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL.-----

--**VIGÉSIMA NOVENA.**-LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS SERÁN PUBLICADAS, POR UNA SOLA VEZ, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS A LA FECHA EN QUE DEBAN CELEBRARSE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DESIGNÁNDOSE ESTE A JUICIO DE QUIEN, CONFORME A LA LEY, HAGA LA CONVOCATORIA. ESTA NO SERÁ NECESARIA CUANDO EN LA REUNIÓN RESPECTIVA, SE ENCUENTREN PERSONAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL.-----

--**TRIGESIMA.**- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁ HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICIDAD DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHO DOMICILIO, CON LA ANTICIPACIÓN QUE FIJEN LOS ESTATUTOS O EN SU DEFECTO, QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, DURANTE TODO ESTE TIEMPO ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172. -----

--**TRIGESIMA PRIMERA.**- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁ CONTENER LA ORDEN DEL DÍA Y SERÁ FIRMADA POR QUIEN LA



HAGA.

---**TRIGESIMA SEGUNDA.**- TODA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA TOMADA CON INFRACCIÓN DE LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SERÁ NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES.

---**TRIGESIMA TERCERA.**- PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SÓLO SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES.

---**TRIGESIMA CUARTA.**- PARA QUE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO.

---**TRIGESIMA QUINTA.**- SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE CELEBRAR EL DÍA SEÑALADO PARA SU REUNIÓN, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN LA JUNTA SE RESOLVERÁ SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS.

---**TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS,** LAS DECISIONES SE TOMARÁN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO.

---**TRIGESIMA SEXTA.**- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O NO A LA SOCIEDAD, LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONFERIRSE VÍA CARTA PODER CON ACEPTACIÓN NOTARIADA.

---**NO PODRÁN SER MANDATARIOS LOS ADMINISTRADORES NI LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.**

---**TRIGESIMA SEPTIMA.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A FALTA DE UNO, POR QUIEN FUERE DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

---**TRIGESIMA OCTAVA.**- LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE ASENTARÁN EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA,

~~COTEJADO~~

ASÍ COMO POR EL O LOS COMISARIOS QUE CONCURRAN, SE AGREGARAN LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIEREN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTOS ESTATUTOS ESTABLECEN. -----

--CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA ASAMBLEA EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE PROTOCOLIZARA ANTE NOTARIO PÚBLICO. -----

--LAS ACTAS DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. -----

--**TRIGESIMA NOVENA.**- SI INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA NO HUBIERE TIEMPO PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA PARA LO CUAL FUE CONVOCADA, DEBERÁ SUSPENDERSE Y CONTINUARSE LOS DÍAS SIGUIENTES A LA MISMA HORA EN QUE HA PRINCIPIADO LA PRIMERA SESIÓN, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA. -----

--**CUADRAGÉSIMA** .-PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR, CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, SUS RESPECTIVOS TÍTULOS DE ACCIONES, EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, O BIEN, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE DESIGNE QUIEN, CONFORME A LA LEY, HAGA LA CONVOCATORIA, LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN DEPOSITADO SUS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS RECIBIRÁN LA CONSTANCIA, POR ESCRITO, QUE ACREDITE SU DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, A LA QUE PODRÁN CONCURRIR POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, BASTANDO PARA ESTO SIMPLE CARTA PODER. -----

-- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**-REGIRÁ POR LO QUE RESPECTA A QUÓRUM, TANTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CUANTO EN LAS EXTRAORDINARIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CIENTO NOVENTA Y CIENTO NOVENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO NO HAYA QUÓRUM EN LA PRIMERA REUNIÓN, LA ASAMBLEA DEBERÁ CELEBRARSE CINCO DÍAS --POR LO MENOS-- DESPUÉS DE QUE APAREZCA PUBLICADA LA SEGUNDA CONVOCATORIA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER RAZÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA. -----



-----CAPITULO SEXTO.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES GANANCIAS Y PERDIDAS.-----

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES COMENZARÁN DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y CONCLUIRÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL SE COMENZARÁ EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

---CUADRAGÉSIMA TERCERA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, ELABORARA UN BALANCE GENERAL QUE DEBERÁ MOSTRAR EL CAPITAL SOCIAL, EFECTIVO EN CAJA, DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODAS LAS DEMÁS CUENTAS QUE FORMEN ACTIVOS Y PASIVOS Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REVELAR CLARAMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE DETERMINARÁ EL DESTINO QUE SE LE DEBERÁ DAR A LAS UTILIDADES SI ES QUE LAS HUBIERE Y EN CASO EN QUE SE DECRETE ALGÚN REPARTO ENTRE LOS SOCIOS SE HARÁ CON BASE EN EL CAPITAL APORTADO, ASÍ COMO EL TRABAJO DESEMPEÑADO POR CADA UNO DE LOS SOCIOS DURANTE EL EJERCICIO EN TURNO -----

---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- LAS PÉRDIDAS, SI LAS HUBIERE, SERÁN ABSORBIDAS POR LOS SOCIOS DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN ACCIONARIO-----

-----CAPITULO SÉPTIMO-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

---CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR: -----

- A) CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS.-----
- B) LA TERMINACIÓN DEL PLAZO NORMAL FIJADO.-----
- C) CONSUMACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO.-----
- D) UNIÓN EN UNA SOLA PERSONA DE LAS PARTES SOCIALES.-----
- E) RESOLUCIÓN JUDICIAL.-----
- F) LAS CAUSAS QUE DETERMINA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.-----

---CUADRAGÉSIMA SEXTA.- UNA VEZ DECRETADA LA DISOLUCIÓN, LA SOCIEDAD ENTRARA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y LA ASAMBLEA QUE LA RESUELVA DESIGNARA A UN LIQUIDADOR, QUIEN REALIZARA TODAS LAS

COTEJANDO

OPERACIONES TENDIENTES A LA LIQUIDACIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO, UNA VEZ CUBIERTO EL PASIVO, SI EXISTIERE ALGÚN SOBANTE ESTE SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN ACCIONARIO -----

--**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.**- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN SOCIO, SE LIQUIDARA A SUS HEREDEROS EL HABER SOCIAL QUE LE CORRESPONDA.-----

--**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**-EL LIQUIDADOR NOMBRADO PRACTICARA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A CONTAR DE LA FECHA EN LA QUE ENTRE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS SEIS FRACCIONES DEL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CON TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONCEDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE LO NOMBRE.-----

--**CUADRAGÉSIMA NOVENA.**-HECHO EL PAGO DEL PASIVO, SI ESTE EXISTIERE, EL LIQUIDADOR PROCEDERÁ A LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE ENTRE LOS ACCIONISTAS, OBSERVÁNDOSE LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--**QUINCUAGÉSIMA.**-TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SE DECIDIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y, EN SU DEFECTO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN COMÚN VIGENTE EN LA ENTIDAD.-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

--**PRIMERA.**-EN TANTO NO HAYA ACUERDO TOMADO EN CONTRARIO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, "**ESCARPIO**" S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TENDRÁ COMO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EL QUE SE CONFÍA A UN ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

--**SEGUNDA.**-SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR **ANDREZ EUGENIO BAEZ UGALDE**.-----

--**TERCERA.**-EL ADMINISTRADOR ÚNICO ANTERIORMENTE DESIGNADO, TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EN ESTE ACTO LE SON CONFERIDAS Y QUE SON LAS SIGUIENTES:-----

--**A).**- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
 Notaría Pública No. 4
 Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
 Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
 Ciudad Sahagún, Hidalgo
 Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
 PÚBLICA

Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

--B).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO PRIMERO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO FACULTADO, INCLUSIVE, PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, SEGUIRLO EN TODOS LOS TRAMITES Y DESISTIRSE DE EL.-----

 --C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

ASÍ
 COMO PARA PROMOVER Y DESISTIRSE INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITRIOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, PROMOVER TODA CLASE DE ACUSACIONES Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL Y OTORGAR EL PERDÓN AL ACUSADO PUDIENDO EJECUTAR SU MANDATO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN LOCALES O FEDERALES E INCLUSIVE ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO -

DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE FIJAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, EXPRESAMENTE LAS FACULTADES SIGUIENTES: -----

--I.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES.-----

--II.- CONFERIR TODA CLASE DE PODERES, YA SEAN GENERALES O ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES QUE EL CONSEJO O EL ADMINISTRADOR ÚNICO TUVIERE A BIEN SEÑALAR DENTRO DE LAS SUYAS PROPIAS, PUDIENDO TAMBIÉN REVOCAR TALES PODERES. -----

--III.- DESIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE SER AUTORIZADAS PARA EL USO DE LA FIRMA SOCIAL; PARA DEPOSITAR EN LAS CUENTAS BANCARIAS LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES QUE SE EMITAN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DESIGNAR LAS PERSONAS QUIENES OBRANDO SOLAS O CONJUNTAMENTE PUEDAN FIRMAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y RETIRAR LOS

COTEJADO

FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, TODO DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES QUE TENGAN A BIEN ESTABLECER. -----

--IV.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. ---

--V.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. -----

--VI.- CONVOCAR A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

--VII.- EN GENERAL DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

--VIII.- ACTUAR CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS, PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONAL Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIO SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁN ASÍ MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, EN CONSECUENCIA, LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE, TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES II Y III (SEGUNDA Y TERCERA) PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES, PODRÁN SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, PODRÁN COMPARECER CON TODA LA



REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EN SUS FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ MISMO PODRÁN COMPARECER POR SI MISMOS O POR APODERADO LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, YA SEAN MUNICIPALES ESTATALES O FEDERALES.

---IX.- CONFERIR TODA CLASE DE PODERES, YA SEAN GENERALES O ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES QUE EL CONSEJO O EL ADMINISTRADOR ÚNICO TUVIERE A BIEN SEÑALAR DENTRO DE LAS SUYAS PROPIAS, PUDIENDO TAMBIÉN REVOCAR TALES PODERES.

---X.- DESIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE SER AUTORIZADAS PARA EL USO DE LA FIRMA SOCIAL; APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS ANTES INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA DEPOSITAR EN LAS CUENTAS BANCARIAS LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES QUE SE EMITAN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DESIGNAR LAS PERSONAS QUIENES OBRANDO SOLAS O CONJUNTAMENTE PUEDAN FIRMAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y RETIRAR LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, TODO DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES QUE TENGAN A BIEN ESTABLECER.

---XI.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

---XII.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

---XIII.- CONVOCAR A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

---XIV.- EN GENERAL DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

---CUARTA.-SE DESIGNA COMISARIO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR **LUIS RICARDO VILLANUEVA MILLAN**.

---QUINTA.-HACEN CONSTAR LOS COMPARECIENTES QUE EL

COTEJADO

ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO ANTES DESIGNADOS, HAN ACEPTADO SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS Y OTORGADO SUS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE SUS PROPIAS DESIGNACIONES SEAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO RESPECTIVO.-----

--SEXTA.-EL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD, HA QUEDADO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO, POR LAS PERSONAS Y EN LA PROPORCIÓN SIGUIENTE:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ANDRES EUGENIO BAEZ UGALDE	501	\$501,000.00
LUIS RICARDO VILLANUEVA MILLAN	499	\$499,000.00
TOTAL	1,000	\$1, 000,000.00

--SÉPTIMA.-HACEN CONSTAR LOS COMPARECIENTES, QUE LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO, OBRA ENTERADA EN LA CAJA DE LA EMPRESA.-----

--OCTAVA.-LOS EJERCICIOS SOCIALES SE INICIARAN EL DIA PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y CONCLUIRÁN EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE SIGUIENTE, A EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE INICIARA EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

----- G E N E R A L E S -----

--POR SUS GENERALES Y PREVIA PROTESTA DE LEY DE CONDUCIRSE CON VERDAD, ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD, LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER, MEXICANOS POR NACIMIENTO, NACIONALIDAD QUE AUN CONSERVAN: -----

--EL SEÑOR **ANDRES EUGENIO BAEZ UGALDE**.- MANIFIESTA SER ORIGINARIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, VECINO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NUMERO 207, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAUA-820530-PQA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN ACREDITARLO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL



Lic. Alejandro Martínez Blanquel
 Notaría Pública No. 4
 Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
 Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
 Ciudad Sahagún, Hidalgo
 Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
 PÚBLICA

ELECTORAL, MISMA QUE PORTA NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA DEL INTERESADO.-----

---EL SEÑOR **LUIS RICARDO VILLANUEVA MILLAN**, MANIFIESTA SER ORIGINARIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE JULIO DE 1975, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, VECINO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO EN CALLE VERGEL, NUMERO 105, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACIÓN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIML-750710-SV1 AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN ACREDITARLO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PORTA NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA DEL INTERESADO.-----

---TODOS DE PASO POR ESTA CIUDAD A DONDE VINIERON DE EX PROFESO A CELEBRAR ESTE ACTO.-----

CERTIFICACION-----

---YO, EL SUSCRITO NOTARIO **CERTIFICO**: 1.- QUE LO INSERTADO Y RELACIONADO EN ESTE INSTRUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.- 2.- QUE LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- 3.- LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE LA PRESENTE Y EXPLICADA LA FUERZA Y VALIDEZ LEGAL DE SU CONTENIDO MANIFESTARON SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LA FIRMAN DE SU PUÑO Y LETRA EN MI PRESENCIA EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-----

FIRMAS.-ANDRES EUGENIO BAEZ UGALDE.- FIRMA ILEGIBLE.- LUIS RICARDO VILLANUEVA MILLAN.- FIRMA ILEGIBLE.- "ANTE MI".- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL.- SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.-----

AUTORIZACION DEFINITIVA.- EN CIUDAD SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, AUTORIZO: LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO, MISMA COPIA SE AGREGA AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE ESTE

COTEJADO

PROCOLO.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL.-----

ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SAHAGÚN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, PARA LOS SEÑORES: ANDRES EUGENIO BAEZ UGALDE Y RICARDO VILLANUEVA MILLAN, EN SU CARÁCTER DE INTERESADOS, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO QUE VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES.- DOY FE.-----



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.

LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL.

[Handwritten signature of Alejandro Martínez Blanquel]

Lic. Alejandro Martínez Blanquel

Notaría Pública No. 4

Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo
Av. Circunvalación No. 46 Col. Tadeo de Niza C.P. 43996
Ciudad Sahagún, Hidalgo

Tel.: 01(791) 913-4542 Fax: 01(791) 913-0752

Notaría
PÚBLICA

En Ciudad Sahagún Hidalgo a los 4 cuatro días del mes de octubre del 2010 dos mil diez el que suscribe Lic. Alejandro Martínez Blanquel Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Apan Hidalgo por este conducto certifico y hago constar: Que por un error involuntario en la escritura numero 26,905 veintiséis mil novecientos cinco de fecha 22 veintidós de octubre del 2009 dos mil nueve asentada en el protocolo ordinario a mi cargo numero de libro 519 quinientos diecinueve, en la cual se asentó la protocolización de la Constitución de la Sociedad denominada ESCARPIO S.A. DE C.V.se anoto el nombre del socio Andrez Eugenio Baez Ugalde siendo lo correcto Andres Eugenio Baez Ugalde lo cual lo hago de su conocimiento para los efectos registrales, procesales y legales a que haya lugar-----

COTEJADO

Atentamente



[Handwritten Signature]
LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO

BOLETA DE INSCRIPCION

LO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

MERCANTIL ELECTRONICO No. 195 * 15

Vol Interno Fecha de Prelación
3 * 21 DICIEMBRE 2009

Identificadores Registrales:
A INSCRIPCION

Denominación

ARPIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Referencias al:

Vol ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
195 15 M4	Constitución de sociedad	05-02-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7505f04eda40b27ab9f4050ad725c52h5ec94afb

Derechos de Inscripción

Fecha 11 DICIEMBRE 2008
Importe \$1,180.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: IK1W004551218:

EL TITULAR REGISTRAL


LIC. PATRICIA DÍAZ RANGEL